

Mayo 2023

# **Caracterización sociodemográfica de las personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley de Identidad de Género. Argentina**

**Dirección Nacional de Población**

# Autoridades

## **MINISTRO DEL INTERIOR**

Dr. Eduardo DE PEDRO

## **SECRETARIO DEL INTERIOR**

Lic. José LEPERE

## **DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Lic. Santiago RODRÍGUEZ

## **DIRECTOR NACIONAL DE POBLACIÓN**

Mg. Mariano FAGALDE

## **DIRECTOR DE POLÍTICAS DE POBLACIÓN Y ESTADÍSTICAS**

Lic. Facundo VILLAR

## **DIRECTOR DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN**

Lic. Federico RAPP

## **COORDINACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICA**

Lic. Matías SOMOZA

## **EQUIPO DE TRABAJO**

Lic. Marilén MORALES

Lic. Matías ESPINOZA

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. METODOLOGÍA .....	6
3. ANÁLISIS DE DATOS.....	8
4. SÍNTESIS DE RESULTADOS.....	26
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	28

## 1. INTRODUCCIÓN

El Registro Nacional de las Personas (RENAPER), organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría del Interior del Ministerio del Interior, tiene como objetivo primordial garantizar el derecho a la identidad e identificación de todas las personas. Contar con el Documento Nacional de Identidad (DNI) posibilita el acceso a innumerables derechos civiles, políticos, sociales, laborales, tales como asistir a la escuela, ser atendido en centros de salud, tener un trabajo registrado, ingresar y salir del país, reconocer hijos, votar y postularse a cargos políticos, entre otros. En este sentido, el reconocimiento de la identidad jurídica de cada persona es un derecho fundamental que posibilita el ejercicio pleno de todos los derechos; y a partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género, en el año 2012, ese reconocimiento se amplía a aquellas personas que pretenden la modificación de su sexo de acuerdo a su identidad de género autopercebida.

Acompañando la lucha de las diversas organizaciones pertenecientes al colectivo LGBTIQ+, enmarcada en los Principios de Yogyakarta<sup>1</sup> (2006) y en los Tratados de Derechos Humanos, el 9 de mayo de 2012 el Congreso Argentino sancionó la Ley 26.743 de Identidad de Género. Con dicha ley, el Estado reconoce la identidad de género como un derecho humano fundamental. La ley adopta la definición de identidad utilizada por los principios de Yogyakarta, entendida como:

“...la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo

---

<sup>1</sup> Se trata de una serie de principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Los Principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir. Para más información acceder a:

<https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2#:~:text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20se,y%20la%20identidad%20de%20g%C3%A9nero.&text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20afirman,todos%20los%20Estados%20deben%20cumplir>

la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. (Ley 26.743, 2012, Artículo 2)

La Argentina se ha constituido en una referencia jurídica internacional por estar a la vanguardia en el reconocimiento de la identidad de género autopercebida. En este sentido, no exige a la persona ningún diagnóstico médico ni orden judicial, por el contrario, establece que toda persona tiene el derecho a ser identificada de acuerdo a su identidad de género autopercebida y mediante un simple procedimiento administrativo se puede modificar el nombre, la imagen y el género en el DNI de manera personal y gratuita<sup>2</sup>.

En el caso que sea menor de edad (18 años) la solicitud de rectificación deberá ser efectuada por los representantes legales con expresa conformidad del menor<sup>3</sup>.

Además, la ley reconoce el derecho individual al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género y a ser tratada de acuerdo a su identidad de género<sup>4</sup>.

Asimismo, a partir del decreto presidencial N° 476/21 sancionado el 21 de julio del 2021, la Argentina se convirtió en el primer país de la región en reconocer identidades por fuera del sistema binario masculino y femenino en los sistemas de registro e identificación de las personas. Así todas aquellas personas que hagan la rectificación de su partida de nacimiento conforme a la Ley de Identidad de Género podrán solicitar

---

<sup>2</sup> Ley 26.743; 2012; Art. 4°. 9 de mayo del 2012 (Argentina).

<sup>3</sup> Ley 26.743; 2012; Art. 5°. 9 de mayo del 2012 (Argentina).

<sup>4</sup> Ley 26.743; 2012; Art 1°. 9 de mayo del 2012 (Argentina).

que se consigne la letra “X” en su DNI y pasaporte en el caso que no se identifiquen o perciban como varones ni como mujeres, independientemente de su nacionalidad o estatus de migrante, refugiado o apátrida.<sup>5</sup>

Al cumplirse 11 años de la sanción de la Ley de Identidad de Género, N° 26743, **la Dirección Nacional de Población del RENAPER** elaboró el presente estudio, con el objetivo de caracterizar a la población que realizó la rectificación de sus datos de identificación en su DNI de acuerdo a su identidad de género autopercebida.

---

<sup>5</sup> Para más información consultar en: [https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/pri\\_mera/247092/20210721](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/pri_mera/247092/20210721)

## 2. METODOLOGÍA

### OBJETIVO GENERAL

- Conocer el perfil sociodemográfico de la población que realizó el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley de Identidad de Género desde su implementación hasta la actualidad.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la composición de la población que realizó el trámite de documentación en el marco de la ley 26.743 según categoría de género elegida y estructura etaria.
- Describir la evolución de los trámites de rectificación registral desde la implementación de la Ley hasta la actualidad.
- Identificar la edad en que las personas realizan el cambio de identidad de género en su DNI según categoría de género elegido.
- Describir la distribución geográfica de las personas que realizaron el trámite de cambio de género en su DNI.
- Caracterizar a la población extranjera que realizó el trámite de rectificación registral conforme a su identidad de género autopercibida.
- Estimar medidas de tendencia central y dispersión de edad de muerte de las personas que realizaron el trámite de documentación en el marco de la ley 26.743.
- Caracterizar a las personas vivas que realizaron el trámite de rectificación registral conforme a su identidad de género autopercibida.

### DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

- Investigación cuantitativa de tipo descriptiva.

- Población objetivo: Personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y el decreto 476/21.
- Fuente de datos: Base de datos generada a partir de los registros administrativos del RENAPER (BdDR).

La base de datos elaborada por la Dirección Nacional de Población se nutre del registro administrativo digital del RENAPER creado en el año 2009. A partir del Decreto N°1501/2009 se inició la digitalización en el proceso de identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del DNI. En este sentido se contabilizan las personas que cuentan con DNI digital (Resolución 1800/2009, Resolución 585/2012) y realizaron el trámite de rectificación registral según Ley 26.743 y decreto 476/21.



### 3. ANÁLISIS DE DATOS

#### DISTRIBUCIÓN SEGÚN GÉNERO Y EDAD DE CAMBIO

Desde la implementación de la Ley de Identidad de Género en mayo del 2012 hasta el 11 de abril del 2023, se han realizado 16.090 rectificaciones conforme a dicha ley. De estas, 15.694 personas se encuentran con vida, mientras que 396 han fallecido. En cuanto a la elección de género, el 56,95% optó por la categoría “mujer” (9.164) y el 36,56% eligió la opción “varón” (5.882). Además, desde la sanción del decreto N°476/21, del 21 de julio de 2021 hasta el 12 de abril de 2023, se han realizado 1.044 trámites de rectificación registral por fuera del binomio masculino/femenino (nomenclatura “X”), siendo el 6,49% del total de trámites.

**Tabla 1. Cantidad y porcentaje de personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por género elegido. Abril 2023. (N=16.090)**

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujer	9.164	56,95
Varón	5.882	36,56
No binario	1.044	6,49
<b>Total</b>	<b>16.090</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

Al analizar la edad en que las personas realizaron el trámite de rectificación registral, se observa que se trata de una población mayoritariamente joven adulta, ya que casi el 55% de la población lo realizó entre los 18 y los 29 años (ver Tabla 2).

**Tabla 2. Cantidad y porcentaje de personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por grupo de edad en que realizaron el trámite. Abril 2023. (N=16.090)**

Grupo etario	Cantidad	Porcentaje
Menos de 17 años	1.529	9,50
De 18 a 29 años	8.780	54,57
De 30 a 39 años	3.266	20,30
De 40 años o más	2.515	15,63
<b>Total</b>	<b>16.090</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

En cuanto a las medidas de tendencia central, se registra que la edad promedio en la que se realizó el cambio de género es de 28 años, siendo la moda de 18 años (edad más frecuente). Además, se destaca que la mitad de la población tenía menos de 25 años cuando realizó el trámite y que un cuarto tenía menos de 20 años (ver Tabla 3)

**Tabla 3. Medidas estadísticas de la edad en que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21. Abril 2023. (N=16.090)**

Medidas estadísticas	Total
Media	28
Moda	18
Mediana	25
Cuartil uno	20
Cuartil tres	34
Desvió estándar	±10,7

Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

Al observar la edad en que realizaron el trámite según el género elegido se puede apreciar que las personas que eligen por género varón lo hacen en edades más tempranas en relación a los demás géneros analizados (ver Gráfico 4). Es destacable

que casi el 19% de las personas que eligieron el género masculino realizaron la rectificación siendo menores de edad, mientras que entre las personas que eligieron el género no binario, el 10,25% lo hizo antes de alcanzar la mayoría de edad y solo el 3,40% de las personas que eligieron el género femenino lo hicieron entre los 0 a 17 años.

**Gráfico 1. Porcentaje de personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por género elegido según grupo de edad en que realizaron el trámite. Abril 2023. (N=16.090)**



Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

Al analizar las medidas de tendencia central de la edad en la que las personas cambiaron de género, se observa que aquellas que eligieron el género masculino lo hicieron a edades más tempranas. La media de edad de cambio para este grupo fue de 23 años, la moda fue de 18 años y la mediana de 21 años. En contraste, las

personas que eligieron el género no binario tuvieron una media de edad de cambio de 27 años, una moda de 18 años y una mediana de 26 años. Por último, las personas que eligieron el género femenino presentaron medidas de tendencia central ligeramente superiores a los demás géneros analizados, con una media de edad de cambio de 31 años, una moda de 18 años y una mediana de 29 años (ver Tabla 4).

**Tabla 4. Medidas de tendencia central de la edad en que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por género elegido. Abril 2023. (N=16.090)**

Medidas estadísticas	Mujer	Varón	No binario
Media	31	23	27
Moda	18	18	18
Mediana	29	21	26
Cuartil uno	23	18	20
Cuartil tres	38	26	32
Desvió estándar	±11,6	±9,3	±8,3

Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

## EVOLUCIÓN DE LOS TRÁMITES REALIZADOS

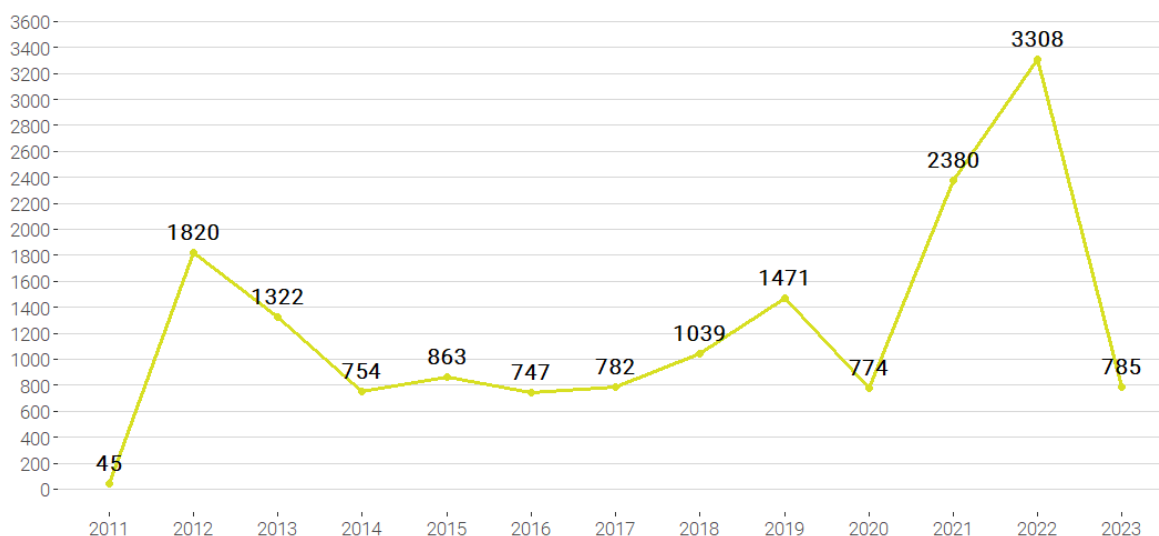
En relación a la cantidad de trámites de rectificación registral, se observa que en 2011 se realizaron 45 trámites, previos a la Ley de Identidad de Género. Estos casos fueron antecedentes de la Ley de Identidad de Género. Durante ese año hasta la sanción de la ley, las asociaciones del colectivo LGTBIQ+ presentaron pedidos de amparos ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para rectificar su identidad biológica en el DNI sin necesidad de diagnósticos médicos o intervenciones quirúrgicas, lo que sirvió como antecedentes jurisprudenciales<sup>6</sup>. En 2012, año en que

<sup>6</sup> Vallejos, S (5 de noviembre del 2011). Amparos por la identidad de género. *Página 12* <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-156313-2010-11-05.html>

se sanciona la ley, se realizaron 1.820 trámites de cambio de género en el DNI, y en los años posteriores se observa un descenso en la cantidad de trámites, siendo el año 2016 el de menor cantidad de cambios realizados (747 en total) (ver Gráfico 2).

Durante los años 2018 y 2019 hubo un aumento en la cantidad de trámites de cambio de género en el DNI, con un total de 1.039 y 1.471 casos respectivamente; pero en 2020 se registró una disminución significativa de casos (774), la cual podría haberse visto afectada por la pandemia del COVID-19 y las medidas de cuidado personal y social. Sin embargo, en 2021 hubo un notable aumento en la cantidad de trámites (2.386), retomando la tendencia alcista de los años anteriores, y en 2022 se registró la mayor cantidad de trámites desde la implementación de la ley (3.308). Por último, desde enero a abril de 2023 se han realizado 785 trámites de rectificación registral, lo que sugiere que se mantendría la tendencia alcista de los años anteriores (ver Gráfico 2).

**Gráfico 2. Cantidad de trámites de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21. Abril 2023. (N=16.090)**

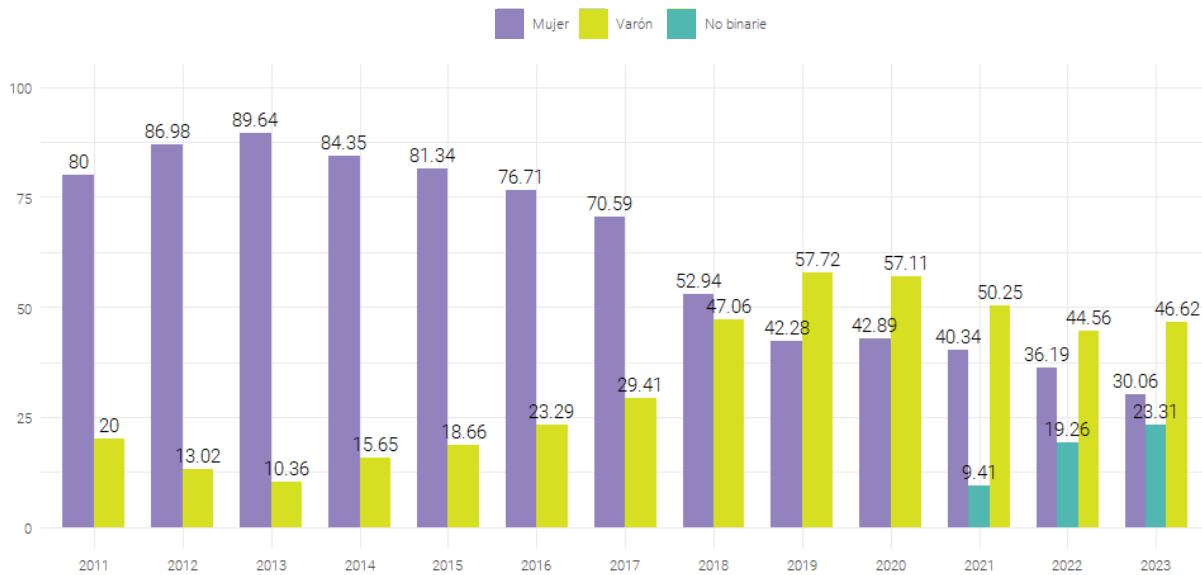


Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

Al analizar la evolución de los trámites de rectificaciones del DNI según el género elegido durante el periodo 2011-2017, se observa que la mayoría de los cambios se realizaron por la categoría mujer, representando entre el 89% y el 70% del total. Sin embargo, a partir del año 2018, los trámites de cambio de género varón comenzaron a aumentar significativamente, con un incremento del 113% en comparación con el año anterior. Entre los años 2019 y 2020, cerca del 60% de los casos de trámites de rectificación correspondieron a la elección de género varón y en 2021 la mitad de los casos (ver Gráfico 3 y 4). Es importante destacar que el aumento en los casos totales entre los años 2018 y 2019 se explica principalmente por el aumento de casos de cambio de género en la categoría varón, mientras que en los años subsiguientes se observa un aumento en los trámites de rectificación registral en todos los géneros analizados. (ver Gráfico 4).

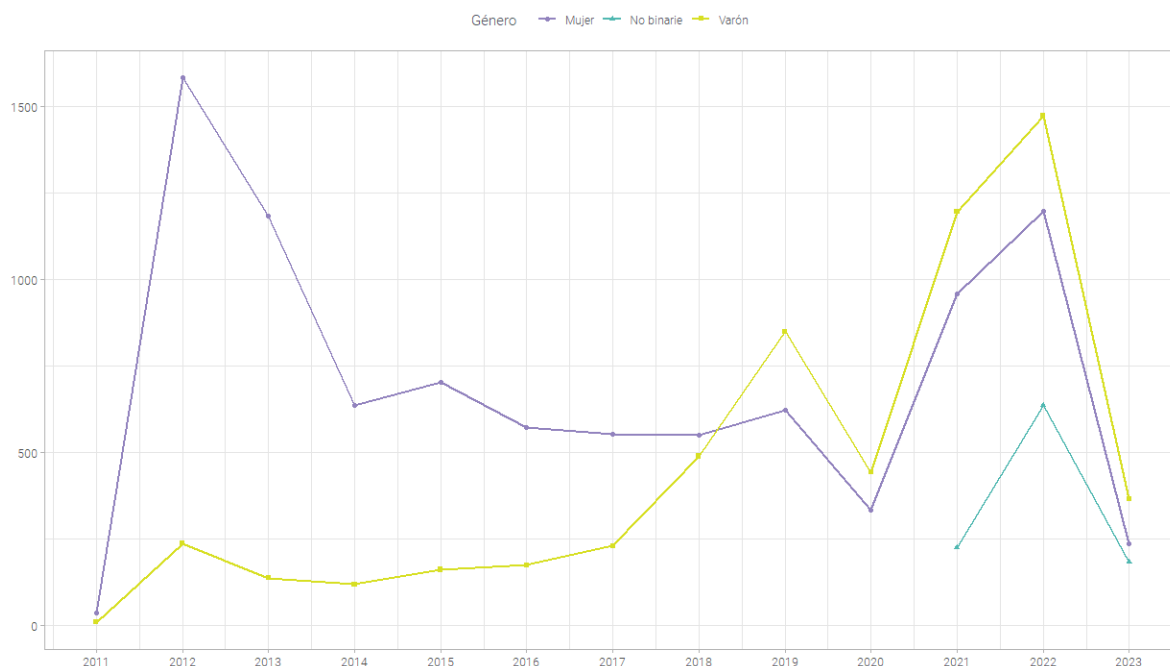
A partir de la sanción del decreto 476/2021, se comenzaron a realizar trámites de rectificación registral fuera del binomio masculino/femenino. Durante el año 2021, se realizaron 224 cambios, lo que representa el 9,4% del total de trámites realizados, mientras que en 2022 se realizaron 637 trámites, equivalente al 19,3% del total de trámites, y en lo que va del año 2023 ya se han realizado 183 cambios, lo que representa el 23,3% del total de trámites realizados (ver Gráfico 3 y 4).

**Gráfico 3. Porcentaje de trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 por año de trámite según género elegido. Abril 2023. (N=16.090)**



Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

**Gráfico 4. Cantidad de trámites de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por año de trámite según género elegido. Abril 2023. (N=16.090)**

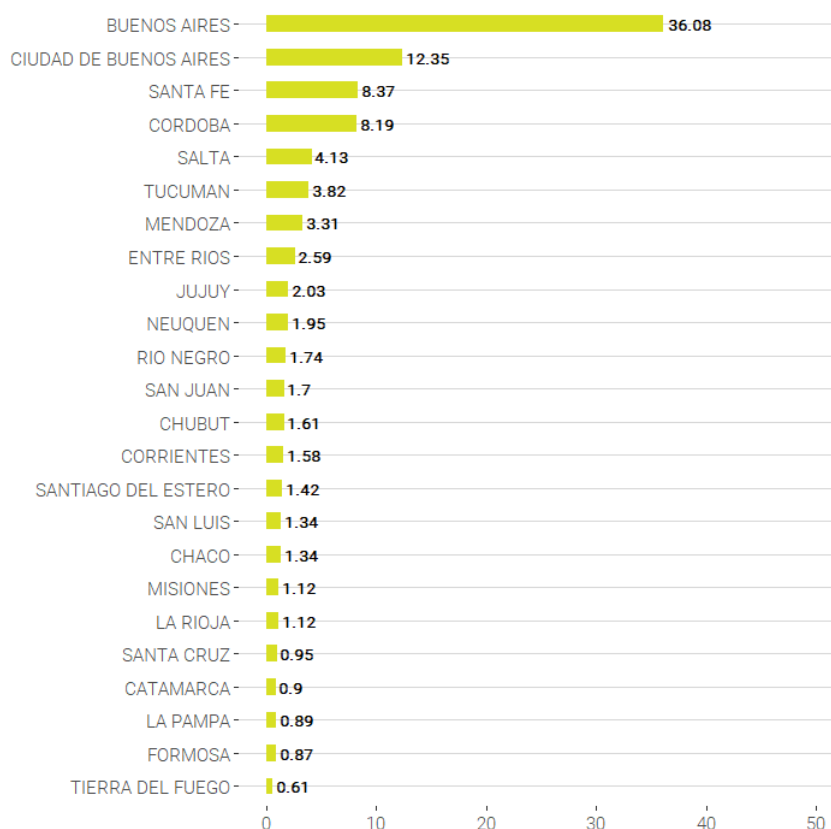


Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

## DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

En cuanto al lugar de residencia de las personas que realizaron el trámite de cambio de género en su DNI, se destaca que el 0,96% (155 en total) residió o reside en el exterior y el 99,04% (15.935 en total) en Argentina. Entre las personas con residencia en Argentina, se observa que la mayoría tenía o tiene residencia en la provincia de Buenos Aires (36,08%), seguida por el 12,35% en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el 8,37% en Santa Fe y el 8,19% en Córdoba. En menor medida, el 4,13% de las personas tenía o tiene residencia en Salta, el 3,82% en Tucumán, el 3,31% en Mendoza, mientras que el 23,75% residía o reside en otras provincias (ver Gráfico 5).

**Gráfico 5. Porcentaje de personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por jurisdicción de residencia en el DNI. Abril 2023. Total País (n= 15.935).**

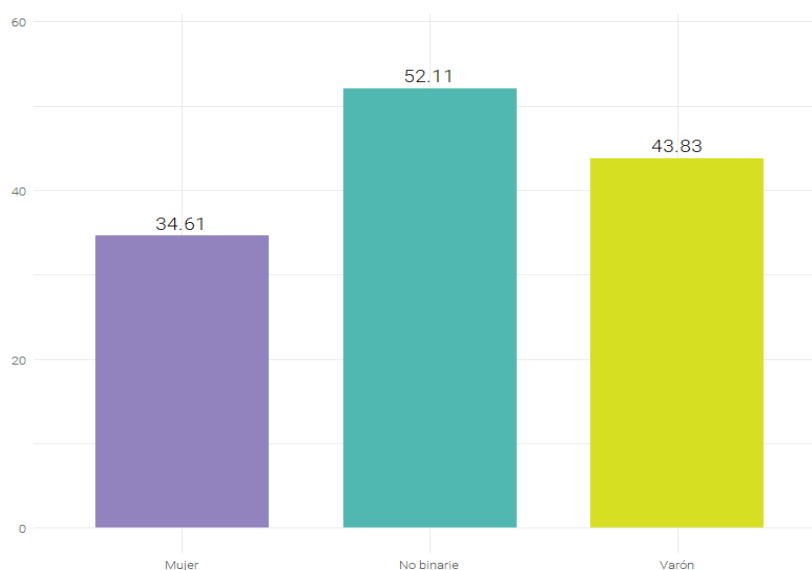


Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.



Por otro lado, se puede observar una concentración de la población que realizó cambios de género en su DNI en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA<sup>7</sup>), el 39,12% del total de trámites de personas con residencia en el DNI en Argentina (6.294 en total). Del total de personas con residencia en el AMBA, la mayoría reside en los 40 partidos de la provincia de Buenos Aires que conforman el AMBA (68,73%). Al analizar por género elegido, se observa que la concentración en el AMBA es mayor entre las personas no binarias (52,11% del total de género no binario), seguida por las de género varón (43,83% del total de género varón), y en menor medida, entre las de género mujer (34,61% del total de género mujer).

**Gráfico 6. Porcentaje de personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/2 con domicilio en el AMBA según género elegido. Abril 2023. Total País. (n= 15.935).**

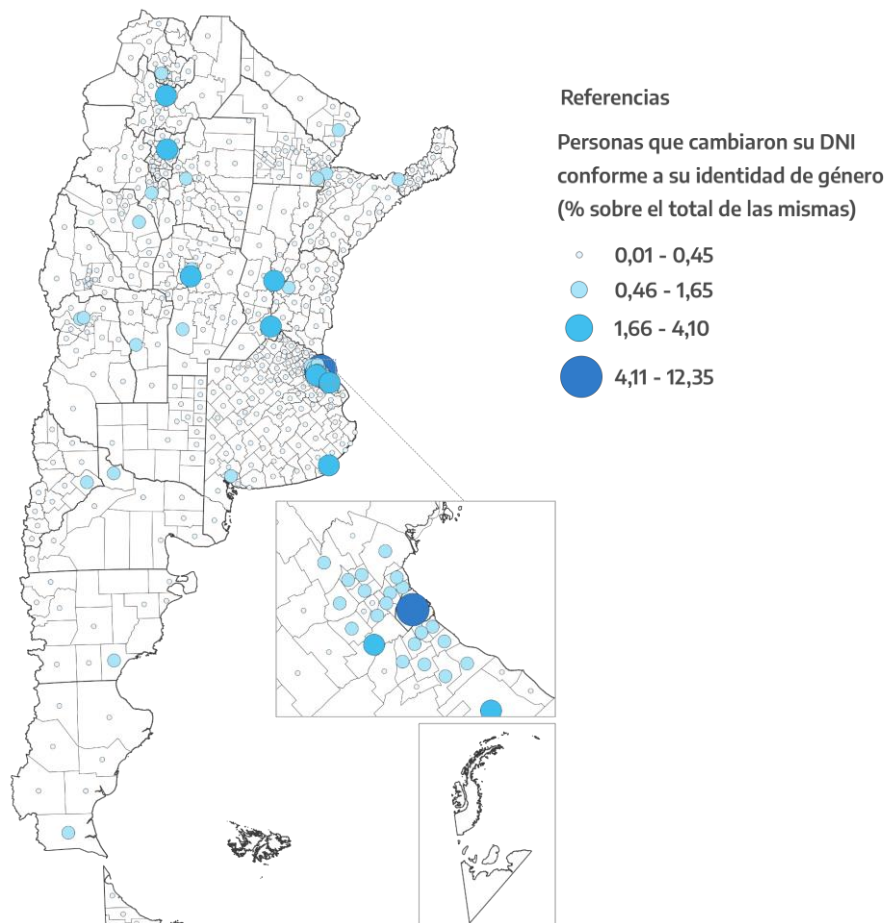


Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

<sup>7</sup> El AMBA refiere a la población de CABA y los siguientes 40 partidos de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Itzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, y Zárate

Al analizar a nivel departamental, también se puede observar una concentración de la población estudiada en los departamentos que conforman los grandes aglomerados urbanos del país. Un ejemplo de esto es que se observa un mayor porcentaje de personas que realizaron el trámite de cambio de género con residencia en el DNI en los departamentos de Córdoba, Rosario, Salta Capital, General Pueyrredón, San Miguel de Tucumán y Santa Fe Capital (ver Mapa 2).

**Mapa 1. Porcentaje de personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por departamento<sup>8</sup> de domicilio de residencia en el DNI. Abril 2023. Total País. (n=15.935)**



Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

<sup>8</sup> Nota: La Ciudad de Buenos Aires no está diferenciada por comuna con lo cual se consideró la totalidad de la jurisdicción.

## PERSONAS EXTRANJERAS Y RECONOCIMIENTO LEGAL DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO

El 2 de enero de 2013, la Dirección Nacional de Migraciones y el RENAPER aprobaron el procedimiento para el reconocimiento del derecho de identidad de género de las personas extranjeras con residencia permanente, apátridas y refugiadas. Es importante destacar que el reconocimiento de su identidad de género solo es válido en el territorio argentino, según se establece en las resoluciones 1/2012 y 2/2012<sup>9</sup>. En total se han realizado 401 trámites de rectificación conforme a la Ley de Identidad de Género (2,49% del total de trámites), de ellas 393 personas se encuentran vivas y 8 han fallecido. Cabe señalar que el 86,28% de las personas extranjeras optaron por la categoría mujer (ver Tabla 7). Asimismo, es destacable que más de la mitad de las personas extranjeras residen en la Ciudad de Buenos Aires (53,62%), mientras que el 37,16% en la provincia de Buenos Aires y sólo el 9,22% en el resto del país.

**Tabla 5. Cantidad y porcentaje de personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por nacionalidad. Abril 2023. (n= 16.090)**

Nacionalidad	Cantidad	Porcentaje
Argentina	15.689	97,51
Extranjera	401	2,49
<b>Total</b>	<b>16.090</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

<sup>9</sup> Para más información consultar en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2-2012-206766>

**Tabla 6. Cantidad y porcentaje de personas extranjeras que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por género elegido. Abril 2023. (n=401)**

Género	Cantidad	Porcentaje
Mujer	346	86,28
Varón	51	12,72
No binario	4	1,00
<b>Total</b>	<b>401</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

## EDAD DE FALLECIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE CAMBIARON DE GÉNERO EN EL DNI

En relación a las medidas de tendencia central y dispersión de la edad de fallecimiento de las personas que realizaron el trámite de cambio de género en su DNI, es importante destacar que el promedio de edad de fallecimiento es de 44 años. Además, la mitad de la población falleció antes de los 44 años, mientras que el 75% falleció antes de los 53 años y el 25% antes de los 34 años. En cuanto a las edades más frecuentes, se encontraron tres valores: 32 años, 44 años y 48 años. Por último, la edad mínima entre las personas fallecidas que han realizado el cambio de género en su DNI fue de 16 años, mientras que la edad máxima fue de 74 años. (ver Tabla 7).

Es importante mencionar que los valores presentados corresponden únicamente a las personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la ley 26.743, y no representan al total del colectivo LGTBIQ+. No obstante, estos datos concuerdan con las estimaciones de la baja esperanza de vida de la población trans,

según distintos organismos de la comunidad, el promedio de vida oscila entre los 35 y los 41 años de edad<sup>10</sup>.

**Tabla 7. Medidas estadísticas de la edad de muerte de las personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21. Abril 2023. (n=396)**

Medidas estadísticas	Total
Media	44,1
Moda uno	32
Moda dos	44
Moda tres	48
Mediana	44
Cuartil uno	34
Cuartil tres	53
Edad mínima	16
Edad máxima	74
Desvió estándar	±12,6

Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

## Caracterización de la población que se encuentra viva

Al analizar la edad actual de las personas que cambiaron de género en el DNI, se observa que es una población joven adulta (ver Tabla 8). El promedio de edad es de 32 años, la moda (edad más frecuente) es de 19 años, la mitad de la población tiene menos de 30 años y un cuarto tiene menos de 23 años.

<sup>10</sup> Berkins, Lohana (2015), Cumbia, Copeteo y lágrimas: Informe Nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, Buenos Aires; y Borgogno, Ignacio (2009) La transfobia en América Latina y el Caribe. Un estudio en el marco de REDLACTRANS.

**Tabla 8. Medidas estadísticas de la edad actual de las personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21. Abril 2023. (n=15.694)**

Medidas estadísticas	Total
Media	32,3
Moda	19
Mediana	30
Cuartil uno	23
Cuartil tres	40
Desvió estándar	±12,07

Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

A los fines del análisis se distinguieron 4 grupos etarios: menos de 17 años, de 18 a 29 años, de 30 a 39 años y de 40 años o más (ver Tabla 9). El grupo de 18 a 29 años es el que presenta la mayor proporción de personas (41,04%).

**Tabla 9. Cantidad y porcentaje de las personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por grupo de edad actual. Abril 2023. (n=15.694)**

Grupo etario	Cantidad	Porcentaje
Menos de 17 años	892	5,54
De 18 a 29 años	6.603	41,04
De 30 a 39 años	4.289	26,66
De 40 años o más	4.306	26,76
<b>Total</b>	<b>16.090</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

Al analizar las medidas de tendencia central de la edad actual según género elegido se puede observar que las personas que realizaron el trámite de rectificación registral por género varón y no binario son más jóvenes que las personas que lo hicieron por género mujer. En concreto, la media de edad actual de las personas que rectificaron

por género mujer es de 37 años, la moda de 33 años y la mitad tiene menos de 36 años. En cambio, para las personas que rectificaron el DNI por género varón, la media es de 26 años, la moda de 19 años y la mitad tiene menos de 25 años. Por su parte, entre las personas que rectificaron el DNI por género no binario, la media de edad es de 27 años, la moda de 29 años y la mitad tiene menos de 26 años (ver Tabla 10).

**Tabla 10. Medidas estadísticas de la edad actual de las personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por género elegido. Abril 2023. (n=15.694)**

Medidas estadísticas	Mujer	Varón	No binario
Media	39,9	26,2	28,1
Moda	34	19	19
Mediana	36	24	27
Cuartil uno	28	20	21
Cuartil tres	45	30	33
Desvió estándar	±12,0	±9,2	±9,5

Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

Al analizar los grupos etarios establecidos, se puede observar que en el grupo de edades comprendidas entre los 0 y los 19 años, las personas principalmente realizaron la rectificación del DNI por la categoría "varón". A medida que avanza la edad, las personas que realizaron la rectificación del DNI lo hicieron, en mayor medida, por la categoría "mujer" (ver Gráfico 7).

**Gráfico 7. Porcentaje de las personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por edad actual según género elegido. Abril 2023. (n=15.694)**



Fuente: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta.

Al considerar el número de personas que realizaron la rectificación del sexo asignado al nacer en su DNI en relación al total de la población, se observa que alrededor de 34 personas cada 100.000 habitantes que residen en Argentina tienen su DNI rectificado de acuerdo con la Ley de Identidad de Género (ver Tabla 5). Es importante destacar que, en la Ciudad de Buenos Aires esta cifra asciende a casi 62 personas cada 100.000 habitantes, mientras que en las provincias de Tierra del Fuego y Santa Cruz, la cifra oscila entre 50 y 45 personas cada 100.000 habitantes, y en La Rioja, Salta, Chubut y Neuquén, se encuentra entre 41 y 44 personas cada 100.000 habitantes (ver Tabla 5 y Mapa 1). Por otro lado, en la provincia de Misiones, solo cerca de 14 de cada

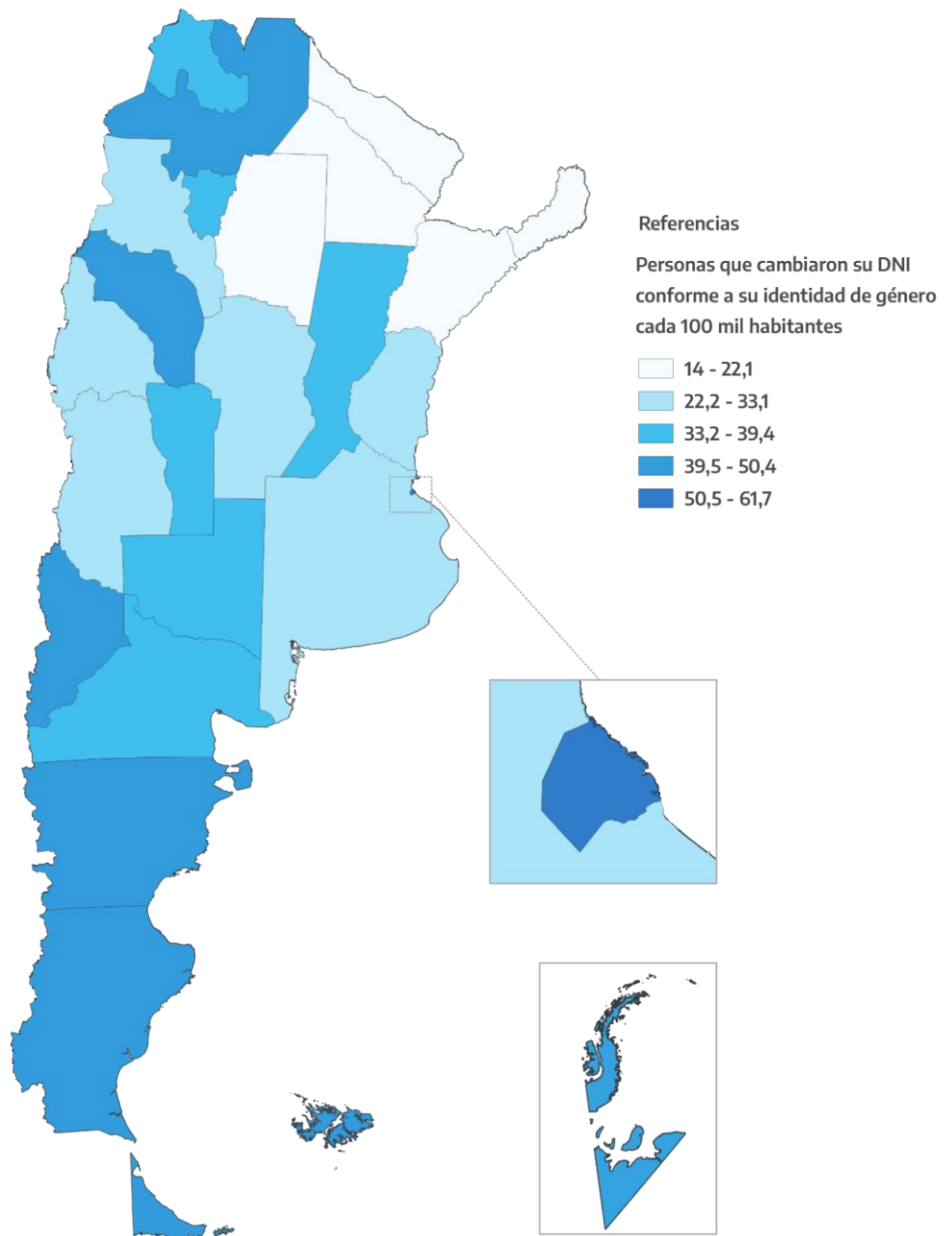


100.000 habitantes realizaron el trámite de documentación en el marco de la Ley de Identidad de Género.

**Tabla 11. Cantidad de personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por cada 100.000 habitantes por jurisdicción de residencia en el DNI. Abril 2023. Total país (n= 15.541).**

Provincia	Cantidad de personas que rectificaron su DNI	Cantidad de habitantes que tienen su DNI rectificado cada 100 mil habitantes
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1.925	61,69
Tierra del Fuego	96	50,36
Santa Cruz	150	44,98
La Rioja	169	43,94
Salta	626	43,45
Chubut	250	41,45
Neuquén	300	41,29
Jujuy	314	39,35
San Luis	206	38,08
La Pampa	139	37,98
Santa Fe	1.301	36,58
Río Negro	272	35,69
Tucumán	594	34,88
Catamarca	142	33,06
San Juan	266	32,51
Córdoba	1.271	31,94
Buenos Aires	5.607	31,91
- 40 Partidos del AMBA	4.326	32,6
- Interior De Aires	1.424	33,1
Entre Ríos	407	28,53
Mendoza	521	25,86
Formosa	134	22,11
Santiago Del Estero	222	21,06
Corrientes	242	20,21
Chaco	208	18,2
Misiones	179	13,97
<b>Total</b>	<b>15.541</b>	<b>33,8</b>

**Mapa 2. Cantidad de personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley 26.743 y decreto 476/21 por cada 100.000 habitantes por jurisdicción de residencia en el DNI. Abril 2023. Total país (n= 15.541).**



Fuente tabla 11 y Mapa 2: Elaborado por la DNP en base a los registros del RENAPER. Trámites de rectificación registral en el marco de la ley 26.743 y decreto 476/21 al 11 de abril del 2023. Personas identificadas con DNI con proceso digital (Decreto N°1501/2009), libreta celeste o tarjeta, e INDEC, Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2022. Resultados provisionales.

Nota: Las tasas se calcularon a partir del total de personas no fallecidas que realizaron el trámite de rectificación registral sobre el total de población censada de cada jurisdicción.

## 4. SÍNTESIS DE RESULTADOS

A continuación, se sintetizan los datos analizados acerca de las personas que rectificaron el sexo asignado al nacer en su DNI acorde a la Ley de Identidad de Género:

- **16.090** personas realizaron el trámite de rectificación registral conforme a su identidad de género autopercebida desde la implementación de la ley de identidad de género. De ellas 396 fallecieron y 15.694 están vivas.
- **El 56,95%** de las personas que rectificaron su DNI optó **por la categoría mujer y un 36,56% por varón.**
- Desde la implementación del decreto N°476/21 hasta el 11 de abril del 2023 se han realizado **1.044 rectificaciones de DNI con nomenclatura "X"** (género no binario).
- La población que realiza el trámite de cambio de género en su DNI **se caracteriza por ser joven adulta.** El promedio de edad de cambio es de 28 años y la mitad de la población tiene menos de 25 años.
- Es destacable que **las personas que eligen por género varón hacen el trámite de rectificación en edades más tempranas en relación a los demás géneros elegidos.**
- **En el 2022 se registra el mayor volumen de trámites** de cambio de género desde que se implementó la ley (superando los 3.000 trámites por año)
- Durante los años **2011 y 2017 entre un 70% y 80%** de las rectificaciones realizadas por año **eran por cambio a género mujer.** Mientras que a **partir del 2018 entre un 45% y 58%** de los trámites realizados corresponden a cambios **por la categoría varón.**
- **La mayoría de las personas que realizaron el trámite de rectificación registral residen o residían en los grandes centros urbanos de Argentina.** El AMBA concentra al 39,12% del total de personas con residencia en el país, siendo mayor la proporción en las personas de género no binario (52,11%), seguido por las de

género varón (43,83%) y las de género mujer (34,61%). Además, se observa una mayor concentración de las personas que realizaron el trámite de cambio de género en los principales departamentos que conforman los demás aglomerados urbanos del país.

- **El 2,49%** de las personas que rectificaron su DNI según la Ley de Identidad de Género **son o eran extranjeras**. Cabe señalar que principalmente optaron por la opción "mujer" y la mayor parte reside o residía en CABA y en la provincia de Buenos Aires.
- Entre las 396 personas que realizaron el cambio de género en el DNI y fallecieron, se destaca que el **promedio de edad de fallecimiento es de 44 años**, y que el 75% de ellas falleció antes de los 53 años.
- **El promedio de edad actual** de las personas que cambiaron de género en su DNI es de **32 años** y la mitad de la población tiene menos de 30 años.
- **Las personas más jóvenes** que realizaron la rectificación registral **optaron en su mayoría por la categoría "varón" (70,74%** de las personas de entre 0 y 17 años), mientras que las personas de mayor edad eligieron principalmente la categoría "mujer" (85,06% de las personas de 40 años o más).
- Actualmente, alrededor de **34 de cada 100.00 habitantes tienen el DNI rectificado acorde a la Ley de Identidad de Género**. La Ciudad de Buenos Aires presenta la mayor cantidad de habitantes que realizaron el trámite de cambio de género (casi 62 personas cada 100 mil habitantes) le siguen las provincias de Tierra del Fuego y Santa Cruz (entre 50 y 45 personas cada 100 mil habitantes).

## 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Berkins, Lohana (2015), Cumbia, Copeteo y lágrimas: Informe Nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, Buenos Aires
- Borgogno, Ignacio (2009) La transfobia en América Latina y el Caribe. Un estudio en el marco de REDLACTRANS.
- Decreto 721/2020, 3 de septiembre del 2020 (Boletín Oficial de la República Argentina del 04.09.2020) <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234520/20200904>
- Decreto 476/2021, 20 de julio del 2021 ((Boletín Oficial de la República Argentina del 21.07.2021) <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247092/20210721>
- Ley 26743, de identidad de género de 9 de mayo de 2012 (Boletín oficial de la República Argentina del 24.05.2012).  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/70106/20120524>
- Resolución conjunta 1/2012 y 2/2012, 14 de diciembre de 2012 (Boletín oficial de la República Argentina del 3/02/2013).  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2-2012-206766>
- Principios de Yogyakarta (2007) Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.  
<https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2#:~:text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20se,y%20la%20identidad%20e%20g%C3%A9nero.&text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20afirman,todos%20los%20Estados%20deben%20cumplir.>
- Vallejos, S (5 de noviembre del 2011). Amparos por la identidad de género. *Página 12*  
<https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-156313-2010-11-05.html>



**Argentina **unida****